



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Lunes, 29 de diciembre de 1969. — Número 156

Página 1.317

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Noviembre de 1969

SUMINISTROS

Estado de precios medios para la valoración de las especies suministradas a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia, durante el mes arriba expresado, de acuerdo con los datos facilitados por los Ayuntamientos cabeza de partido.

Ración de pan, los 600 gramos, 6,70 pesetas.

Idem de cebada, los 4 kilos, 20,80 pesetas.

Idem de paja, los 6 kilos, 12,25 pesetas.

Idem de un litro de aceite, 39,50 pesetas.

Idem de un litro de petróleo, 4,15 pesetas.

Idem de un kilo de carbón, 2,00 pesetas.

Idem de un kilo de leña, 0,50 pesetas.

Idem de un kilo de carne, 90,00 pesetas.

Idem de un litro de vino, 9,00 pesetas.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 18 de diciembre de 1969. el presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

EXPROPIACIONES

En Consejo de señores Ministros de veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se acordó conceder a la entidad "Sociedad Anónima Es-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando el estado de precios medios de las especies suministradas durante el pasado mes de noviembre del corriente año 1.317

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Civil 1.317

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número treinta y dos de Madrid 1.318
Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa 1.318

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.318

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Valdeolea, Laredo, Torrelavega, Colindres y Peñarrubia ... 1.321

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Potes ... 1.324
Hallazgo 1.324

pañola de Productos Dolomíticos" el derecho a la ocupación, por el procedimiento de urgencia, de una parcela de trece mil ciento veinticinco metros cuadrados (13.125 m.²), propiedad de doña Filomena Valle Barros, sita en el pueblo de Revilla, Ayuntamiento de Camargo, provincia de Santander, al estimar que tal expropiación es inmediatamente necesaria para las labores de explotación que se declaran concretamente de utilidad pública de la mina "Inés", de la que es titular dicha empresa; por lo que al llevar consigo la declaración de urgencia los efectos de su inmediata expropiación forzosa y habiéndose tramitado expediente en tal sentido por la Sección de Minas de

la Delegación Provincial de Industria, de conformidad con las disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confieren los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 57, 58 y 59 del Reglamento Expropiatorio de 26 de abril de 1957, he acordado señalar la fecha del día 29 de enero de 1970, a partir de las diez horas, con el fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por tal expropiación, describiéndose la parcela a expropiar de la siguiente forma: "una parcela de terreno de 13.125 m.² de extensión superficial, que linda: al Norte y Oeste, más de la propia finca de doña Filomena Valle Barros; Este, "S. A. E. de Productos Dolomíticos", y Sur, "S. A. E. de Productos Dolomíticos", viuda de Llata y Urbano Bolado. Propietaria, doña Filomena Valle Barros, vecina de Revilla de Camargo. (Catastro, parcela finca número 50 del polígono 6 del Ayuntamiento de Camargo, que es una finca de superficie del orden de 14 hectáreas, 50 áreas y 20 centiáreas, de prado y monte, sita en el paraje de "La Gándara" del término municipal de Camargo, de una renta por hectárea de 3.600 pesetas la parte de prado a la que corresponden 7 hectáreas, y 90 pesetas la parte de monte a la que corresponden 7 hectáreas, 50 áreas y 20 centiáreas. De esta finca se segregan 13.125 m.², situados colindantes con los terrenos de la sociedad que solicita la expropiación en la zona donde explota su concesión minera.)"

Lo que se hace público por el presente anuncio en cumplimiento y a los fines de lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones complementarias y concordantes.

Santander, 22 de diciembre de 1969. El Gobernador civil, José Antonio Rincón Acosta.

Derechos de inserción e impuestos: 475 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION TREINTA Y DOS DE MADRID****EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 32 en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido, a instancia del Banco Español de Crédito, contra don Evaristo Pérez-Iñigo Arreiza, doña Carmen Arreiza Aguerri y doña María Dolores Vidaurrera Ferrer, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

“Número 26.—Planta quinta, todavía sin distribuir y destinada a viviendas, la cual tiene dos entradas con acceso por el portal de la casa número dos y otras dos entradas con acceso por el portal de la casa número cuatro, ambas del edificio sito en la calle Eguilior, que hace esquina a la calle Doctor Velasco, del término municipal de Laredo. Ocupa trescientos cincuenta metros cuadrados de superficie útil, más noventa y cinco metros cuadrados de terraza o azotea, o sea, cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie. Está dotada de servicios de saneamiento, agua y energía eléctrica, y linda: por su frente, al Sur, con la calle Eguilior; al Norte, con finca de don Evaristo Pérez Iñigo Arreiza; al Este, con patio, y al Oeste, con la calle Doctor Velasco. A los fines de participación en los elementos comunes del edificio, beneficios y gastos, también comunes, así como para la adopción de acuerdos de carácter administrativo, a la planta descrita se le han asignado los siguientes valores: En relación con la totalidad del edificio de quince enteros y veintiocho centésimas por ciento (15,28 por 100), en particular con la casa número dos de dieciséis enteros y ochenta y dos centésimas por ciento (16,82 por 100), y en particular con la casa número cuatro de dieciséis enteros y cincuenta centésimas por ciento (16,50 por 100). La planta descrita forma parte integrante de la siguiente edificación: Edificio en término municipal de Laredo, con frentes a las calles Eguilior y Doctor Velasco, que ocupa quinientos diez metros cuadrados de superficie en planta. Se compone de dos casas triples, cuyos portales de entrada están situados en la calle Eguilior, señalados, de Este a Oeste, con los números dos y cuatro de dicha calle. Consta la edificación de plantas altas, denominadas

primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, con seis viviendas en las cuatro primeras plantas, teniendo, por tanto, el total edificio hoy veinticuatro viviendas, más las que resulten de la distribución que posteriormente se haga de la quinta planta. Linda el edificio de suelo a cielo: al Norte, con finca de don Evaristo Pérez Iñigo Arreiza; al Sur, con la calle Eguilior; al Este, con finca de don Lucas Marsella, y al Oeste, con la calle del Doctor Velasco. La planta descrita figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo al tomo 250, libro 2, folio 3, finca 7.102.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, piso bajo, el día treinta y uno de enero del año próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por segunda vez y por el tipo de setecientas cincuenta mil pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el diez por ciento de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez (ilegible). —El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 709 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA**Anuncio de tercera subasta**

Para el 28 de enero próximo, a las diecisiete horas, obtenida la oportuna autorización superior, se anuncia tercera subasta, con el 20 por 100 de rebaja, de los productos forestales anunciados en los “BB. OO.” de la provincia 124 y 129 del presente año, y declarados desiertos en la primera

y segunda subasta, y que son los siguientes:

Santiurde. — 134 hayas, con 218 metros cúbicos, en 109.000 pesetas.

Santiurde.—50 robles, con 36 metros cúbicos, en 15.120 pesetas.

Lantueno.—20 estéreos de avellano, en 4.000 pesetas.

Las demás circunstancias y condiciones son las previstas en los citados “BB. OO.” y disposiciones vigentes en la materia.

Santiurde, 22 de diciembre de 1969. El alcalde, Manuel Cuevas.

Derechos de inserción e impuestos: 155 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

El señor juez municipal de este distrito, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 934/69, que por desacato se sigue contra José Gómez Cagigas, vecino de Francia, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalándose al efecto el día cuatro de febrero, y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal número dos.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y sirva de notificación en legal forma al denunciado José Gómez Cagigas, vecino de Francia, expido la presente, dictada por el señor juez, en Santander a 9 de diciembre de 1969.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 2.298

Don Juan Manuel Lojo Aller, juez de Instrucción de la villa y partido judicial de Cervera del Río Pisuerga,

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al acusado Santiago Conde Bustio, de 20 años de edad, hijo de Santiago y de Claudia, soltero, obrero, natural de Herrera de Pisuerga y vecino que fue de Bascos de Valdivia, desde donde se ausentó y se desconoce su paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan de las diligencias preparatorias número 37/1969, sobre hurto de uso y conducción ilegal; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas de la causa anteriormente anotada.

Dado en Cervera del Río Pisuerga a 13 de diciembre de 1969.—El juez Juan Manuel Lojo Aller.—El secretario, Casimiro Pérez. 2.290

Don Félix Arias Corcho, licenciado en derecho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Certifico: Que en el juicio de faltas número 530 de 1969 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor juez municipal, don Florencio Espeso Ciruelo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra Luis Formoso Lapido, de 27 años de edad, casado, oficial de la Marina Mercante y vecino de La Coruña, resultando lesionada Manuela Fernández Casaiz, mayor de edad, casada, su labores y vecina de Avilés, y perjudicados Celestino González Arias y Vicente de la Riva Herrera Alvarez.

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida la responsabilidad penal del denunciado Francisco Luis Formoso Lapido al haber prescrito la falta que se le imputaban, absolviendo, en consecuencia, al mismo, y declarar las costas de oficio, de cancelar la fianza de 100.000 pesetas en metálico prestada por don José Elías de la Fuente Fernández para garantizar la libertad del absuelto y que se encuentra consignada en la Caja General de Depósitos de La Coruña, a quien una vez firme esta sentencia se le entregará el resguardo de depósito, dejando nota bastante en autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado).

Y para que así conste y su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a Celestino González Arias, con domicilio desconocido, expido la presente, en Torrelavega a 12 de diciembre de 1969.—Doy fe.—Félix Arias Corcho. 2.288

Antonio Rubio Alunda, de 19 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Miguel y de Martina, natural de Campuzano (Santander), domiciliado últimamente en Campuzano-Torrelavega (Santander), encartado en diligencias preparatorias número 128 de 1969, por hurto y recepción, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en Alta, 18, Santander, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 2.294

Jesús Ruiz Salvador, hijo de Evaristo y Claudia, de 19 años de edad, soltero, natural de Cozuelos de Ojeda (Palencia), y que tuvo su domicilio en Santander, encartado en expediente judicial número 797/69, por falta de incorporación al servicio activo de la Armada, deberá realizar su presentación ante el Juzgado Militar de Marina de Santander en el plazo de 30 días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Santander, 17 de diciembre de 1969. El Tte. C. Juez instructor, Marcos Ruiloba. 2.311

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el núm. 132 del año actual, a instancia de don Jesús Díaz Fernández, representado por el procurador don Manuel-Alfonso Gutiérrez Pereda, contra don Eduardo Saiz Leñero, como administrador de los bienes hereditarios de don Fernando Salmón López, y contra otros, sobre reclamación de 45.888,00 pesetas, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—Torrelavega a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el núm. 132 del año actual, a instancia de don Jesús Díaz Fernán-

dez, mayor de edad, casado, industrial y actuando en su calidad de propiedad de "Suministros Teide", de esta ciudad, representado por el procurador don Manuel-Alfonso Gutiérrez Parada, y defendido por el letrado don Manuel Pardo Castillo, contra el representante legal de Tratamientos Electrolíticos, S. A., cuyo domicilio social se encuentra en esta ciudad, calle Julio Hauzeur, s/n., y a la herencia yacente de don Fernando Salmón López, en su calidad de propietaria de las industrias "Sercometal", con domicilio en General Mola, 4; y "Amesa", con domicilio en Paseo del Niño, ambas en esta ciudad, y contra la viuda de don Fernando Salmón López, doña Elvira Muñiz Galdos, en representación de la sociedad legal de gananciales y de sus hijos menores, con domicilio en Santander, Ciudad Jardín (Girasol, número 20), así como contra el administrador de los bienes hereditarios, don Eduardo Saiz Leñero, con domicilio en esta ciudad, calle Ceferino Calderón, habiéndose personado solamente, de todos los demandados, el administrador de los bienes hereditarios, don Eduardo Saiz Leñero, y los demás han permanecido en rebeldía; sobre reclamación de 45.888 pesetas; y

Fallo: Que estimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda alegada por el demandado que comparece, al no ser acumulables las acciones entabladas en la presente litis, contra los demandados Tratamientos Electrolíticos, Sociedad Anónima, y herencia yacente de don Fernando Salmón López, en la que fueron emplazados también el señor administrador de dicha herencia, don Eduardo Saiz Leñero, y la esposa del señor Salmón, doña Elvira Muñiz Galdos, en representación de la sociedad legal de gananciales y de sus hijos menores, y sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto, y desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, reservando al actor las acciones para que las ejercite en forma, con imposición al mismo de las costas del juicio, por ser preceptiva dicha imposición. Se deja sin efecto el embargo acordado por auto de fecha 26 de septiembre último, dejando libres los vehículos sobre los que se hizo traba, la que se levantará una vez firme esta sentencia. Notifíquese esta sentencia a los demandados desconocidos y declarados en rebeldía, por edictos que se

fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial" de la provincia, a no ser que para los que tengan domicilio conocido se solicite por el actor la notificación personal en el plazo de tres días.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo." (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el siguiente día de ser dictada.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación a la demandada viuda de don Fernando Salmón López, doña Elvira Muñiz Galdos, en representación de la sociedad legal de gananciales y de sus hijos menores, la cual ha permanecido en rebeldía, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez municipal sustituto (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 764 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, promovido por Banco Hispano Americano, S. A., con domicilio social en Madrid, contra Elvira Muñiz Galdos, viuda, con residencia en Santander, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Fernando, Ana y Arturo Salmón Muñiz, en su condición de herederos presuntos del esposo de aquella y padre de éstos, fallecido don Fernando Salmón López, contra la herencia yacente de éste, representada por un administrador judicial designado y contra personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la sucesión del señor Salmón López, y en virtud de resolución de hoy, por medio del presente se emplaza por segunda vez a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la sucesión de don Fernando Salmón López, fallecido, para que en término de cinco

días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se personen en forma en dicho juicio; bajo apercibimientos de ser declarados en rebeldía, si procediere, y seguir el juicio su curso, haciéndoles saber que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para las mismas presentadas.

Dado en Torrelavega a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

Derechos de inserción e impuestos: 284 pesetas.

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 233 de 1969, por hurto de bicicletas en esta ciudad, una de ellas de propietario desconocido, en cuyo procedimiento se acordó expedir el presente, por el que se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a dicho propietario.

Dado en Torrelavega a 15 de diciembre de 1969.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 2.303

Don Félix Arias Corcho, licenciado en derecho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Certifico: Que en el juicio de faltas número 465/69 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, y como denunciante, José Manuel Usamentiaga Castillo, y cuyas demás circunstancias ya constan; y de la otra, el denunciado Reinhard Erich Coch, cuyas demás circunstancias también constan, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Reinhard Erich Coch, declarando de oficio las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de no-

tificación al denunciado Reinhard Erich Coch, con domicilio en Grob-Munzel, Grueburg, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Torrelavega a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(Una firma ilegible). 2.310

Don José María del Val Oliveri, juez comarcal sustituto en funciones de Santoña (Santander) y su comarca,

Por el presente, hace saber: Que en el juicio verbal de faltas número 122/69, que por lesiones se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia de Nemesio Piña Blanco, contra Emilio Montes Cueto, en su día se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santoña a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don José María del Val Oliveri, juez comarcal sustituto de la misma, ha visto el presente expediente de juicio de faltas instruido a virtud de denuncia de Nemesio Piña Blanco, de 71 años de edad, viudo, labrador, con domicilio en Beranga, del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, contra Emilio Montes Cueto, de 50 años de edad, casado, pensionista, con domicilio último en el Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Las Agüeras), hoy en ignorado paradero, en el que es parte el señor fiscal comarcal de esta Agrupación, don José Merino Vellisco, en representación de la acusación pública, sobre lesiones;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Montes Cueto a la pena de cuatro días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel o depósito municipal donde fuere hallado, a indemnizar al perjudicado Nemesio Piña Blanco en la cantidad de seiscientos pesetas por los jornales dejados de percibir y al pago total de las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución al denunciado-condenado, al encontrarse el mismo en ignorado paradero, en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María del Val. (Rubricado).

Y en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander para que sirva de notificación en forma al expresado denunciado-condenado Emilio Montes Cueto, expido y firmo el presente, en Santoña a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(Una firma ilegible) 2.306

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Carmona Jiménez, oficial de la Administración de Justicia, accidentalmente en funciones de secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, por licencia de su titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. El ilustrísimo señor don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, en nombre y representación de don Laureano de la Concha Ibáñez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, que lo verifica en su propio nombre y como representante de la sociedad conyugal que integra con su esposa, doña Carmen del Río Bustillo, dirigido por el letrado don Francisco Trueba Hazas, contra doña Mercedes García Casado, mayor de edad, viuda de don Ernesto Presmanes Viadero y vecina de Santander, representada por el procurador don Juan Manuel González García Salomón y dirigida por el letrado don José Luis de la Cruz González, y contra los herederos de don Ernesto Presmanes Viadero, cuyos nombres y circunstancias personales se desconocen, y contra las personas que se crean con derecho a la herencia yacente o herencia de dicho señor, si la primera no hubiese sido aceptada, declaradas en rebeldía en estos autos, versando en juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que con desestimación de las excepciones alegadas por la parte demandada de falta de legitimación pasiva y defecto formal en el modo de proponer la demanda, y estimando ésta íntegramente, debo condenar y condeno a los demandados doña Mercedes García Casado viuda de don Ernesto Presmanes Viadero, a los herederos de éste, las personas que se crean con derecho a su herencia y contra la herencia yacente del mismo, si no hubiese sido aceptada, a satisfacer a don Laureano de la Concha Ibáñez, para sí y para su esposa,

doña Carmen del Río Bustillo, la cantidad de cuatrocientas cuarenta mil pesetas como contraprestación, no satisfecha, de la permuta formalizada el 20 de febrero de 1961, respecto de la finca descrita en este juicio. Sin expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia —que se notificará a los demandados declarados en rebeldía en la forma prevenida por la Ley de Enjuiciamiento Civil para los que se hallen en dicho caso— lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Fernando Vidal Blanco.—Ante mí, F. Carmona Jiménez.” (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados rebeldes mediante inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Santander a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Una firma ilegible.

Derechos de inserción e impuestos: 561 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La comunidad de vecinos de las casas números 50 y 52 de Antonio López y 19 de Ruiz Zorrilla solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motobomba, de 3 C. V., en el domicilio indicado.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de diciembre de 1969. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 87 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La comunidad de vecinos de las casas K y L del número 43 del Paseo del General Dávila solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motobomba de elevación de agua, de 1,5 C. V., en el lugar arriba indicado.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de diciembre de 1969. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 87 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Manuel Gutiérrez Ortiz solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar picadora de forrajes, de 2 C. V., en Cueto, Barrio Cueto, número 85.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de diciembre de 1969. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Sempere Císcar solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un obrador de confitería, con motores de 1,50 C. V., en Cueto, barrio La Pereda, núm. 16.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de diciembre de 1969. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Luis Avín Pellón solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar charcutería-carnicería, con motores de 3 C. V., en Bajada de la Gándara, bloque 9-1, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de diciembre de 1969. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La comunidad de vecinos de las casas A, B, I y J, del número 43 del Paseo de General Dávila, solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motobomba de elevación de agua, de 1,5 C. V., en el lugar arriba indicado.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de diciembre de 1969. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 87 pesetas.

**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER**

Construcciones Plaza y coopropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar tres ascensores, de 5 C. V. cada uno, en Santa Lucía, número 1.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de diciembre de 1969. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER**

Don José Solano solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 C. V., en Avda. Castañeda, portal B.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de diciembre de 1969. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER**

Don José Solano solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 C. V., en Avda. de Castañeda, portal A.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de diciembre de 1969. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER****Edicto**

Compañía Telefónica Nacional de España ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un tanque de fuel-oil de 18.000 litros de capacidad, para calefacción, a emplazar en General Dávila, número 24.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende estable-

cer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 17 de diciembre de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER****Edicto**

Compañía Telefónica Nacional de España ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un tanque de fuel-oil de 8.000 litros, para consumo de calefacción, a emplazar en Cisneros, 76.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 17 de diciembre de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER****Edicto**

Teka Hergom Española, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un tanque de fuel-oil de 12.000 litros de capacidad, para calefacción, a emplazar en Cajo, número 17.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto

to y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 17 de diciembre de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER****Edicto**

Don Francisco Herrán Torres ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de un tanque metálico de fuel-oil de 3.000 litros, para calefacción y agua caliente, a emplazar en C. de la Rosa, número 4 (Ciudad Jardín).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 17 de diciembre de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 173 pesetas.

**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER****Edicto**

Cooperativa de Viviendas los Castros ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de dos tanques de fuel-oil de 18.000 litros de capacidad por unidad, para calefacción y agua caliente de los bloques A y B de la Avenida de Los Castros, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto

to y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 17 de diciembre de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 179 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Comunidad de propietarios de la casa número 16 de la Avenida de Reina Victoria ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un tanque metálico de 7.500 litros de fuel-oil, para calefacción y agua caliente, a emplazar en el lugar arriba indicado.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 17 de diciembre de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 179 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Sociedad María Barandica, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un tanque de fuel-oil de 7.500 litros de capacidad, para calefacción, a emplazar en Carretera de Parayas, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las

horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 17 de diciembre de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva correspondiente a las obras de instalación de un reloj en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeolea, sita en Mataporquera, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Valdeolea, 15 de diciembre de 1969. El alcalde, Esteban Gómez Riaño.

2.293

Derechos de inserción e impuestos: 93 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 3 de diciembre del corriente año, acordó convocar segunda oposición, por haber quedado desierta la primera, para proveer una plaza de auxiliar administrativo en propiedad vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, la cual está dotada con el sueldo anual de 14.000 pesetas, una retribución complementaria anual de 14.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, más aumentos graduales, y una asignación transitoria del 60 por 100 calculada sobre el sueldo base y retribución complementaria, de acuerdo a la Instrucción novena de las aprobadas por Orden Ministerial de Gobernación de 23 de diciembre de 1968.

Los aspirantes cursarán sus solicitudes a la Alcaldía Presidencia de esta Corporación Municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y en dichas instancias harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones para intervenir en la convocatoria, así como naturaleza, estado, domicilio, número y fecha de expedición del Documento Nacional de Identidad, y para los no residentes

en esta villa señalar domicilio en la misma a efectos de notificaciones.

Para optar a la plaza convocada se requieren, entre otras condiciones, ser español, tener 18 años de edad y no haber cumplido 36, límites ambos referidos a la fecha de presentación de instancias, observar buena conducta pública y privada, ser adicto a los principios fundamentales del Movimiento Nacional, carecer de antecedentes penales, no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo, haber cumplido servicio social los aspirantes femeninos y estar en posesión del certificado de estudios primarios.

Las bases completas se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 77, de fecha 27 de junio de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laredo, 9 de diciembre de 1969.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

2.257

Derechos de inserción e impuestos: 413 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición de una plaza de oficial de la escala técnico-administrativa

Por acuerdo de 12 de diciembre de 1969, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha acordado la provisión en propiedad de una plaza de oficial de la escala técnico-administrativa, mediante oposición, así como de aquellas plazas de la misma categoría que se encuentren vacantes al finalizar los ejercicios.

La plaza estará dotada con el sueldo base de 18.000 pesetas, retribución complementaria de 17.100 pesetas, dos pagas extraordinarias y ayuda familiar, así como de todos aquellos emolumentos que reglamentariamente se encuentran concedidos.

Podrán tomar parte en la misma todos los españoles comprendidos entre los 21 y 45 años de edad; el exceso de edad podrá ser compensado con los servicios computables prestados a la Administración Local, debiendo los aspirantes estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: bachiller su-

perior, maestro de enseñanza primaria, graduado de Instituto Laboral, perito mercantil u oficial del Ejército, o haber terminado los estudios correspondientes a los mismos.

Las instancias para tomar parte en la oposición deberán ser dirigidas al señor alcalde, reintegradas con póliza de tres pesetas del Estado, póliza municipal de cinco pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local de cinco pesetas, debiendo ser presentadas en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes, y en concepto de gastos de examen, deberán satisfacer la cantidad de 150 pesetas, cuyo resguardo acreditativo deberán unir a sus instancias.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia la lista de los admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Los ejercicios darán comienzo después de transcurridos cuatro meses de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y serán anunciados a los opositores con quince días de antelación.

Las bases íntegras de la convocatoria y el programa de los ejercicios a realizar se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinadas.

Torrelavega, 16 de diciembre de 1969.—El alcalde accidental (ilegible). 2.291

Derechos de inserción e impuestos: 463 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Solicitada por la Compañía Telefónica Nacional de España licencia municipal para instalar en el edificio de su propiedad, sito en esta ciudad, calle Consolación, número 1, un tanque de fuel-oil de una capacidad de 5.000 litros, con destino a los servicios de calefacción, se hace público por medio del presente anuncio para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación solicitada puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las alega-

ciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cual puede ser examinado y ante quien se presentarán los escritos de observaciones.

Torrelavega, 17 de diciembre de 1969.—El alcalde (ilegible). 2.301

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, acordó incluir en el Registro de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, por estimarla inadecuada, la finca urbana número 25 de la calle José María Pereda, propiedad de don Onésimo Ventureira Abalos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, pudiendo los que se consideren interesados formular recurso de alzada en el plazo de quince días ante la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo.

Torrelavega, 16 de diciembre de 1969.—El alcalde (ilegible). 2.302

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don José Lanza Rozas se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de reparación de automóviles en un bajo sito en la calle de Ramón Pelayo, número 1, con la siguiente maquinaria: Un compresor de aire, con motor de 4 CV.; una lavadora de 2 CV.; una taladradora con motor de 1/8 CV., y una esmeriladora de 1/8 CV.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días de inserción de este edicto puedan formularse las observaciones pertinentes.

Colindres, 11 de diciembre de 1969. El alcalde (ilegible). 2.283

Derechos de inserción e impuestos: 136 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Instruido expediente de crédito número 2/69 dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de las obligaciones que en el mismo se detallan,

se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Peñarrubia, 18 de diciembre de 1969. El alcalde, Dámaso del Campo. 2.309

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE POTES

Anuncio

Por así haberlo acordado el Cabilado de esta Hermandad, se convoca la asamblea plenaria para el día 20 de enero, a las once en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Cuentas del año 1969.
- 2.º Presupuesto para 1970.
- 3.º Fijación cuota sindical 1970.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Potes, 20 de diciembre de 1969.—El presidente de la Hermandad, Juan Manuel Gómez.

Derechos de inserción e impuestos: 124 pesetas.

HALLAZGO

Hallazgo de un perro de caza, raza "seter", el cual será entregado a quien acredite ser su dueño.

Depositario: Gregorio Penagos Gutiérrez, Villaverde de Pontones, teléfono 2.

Derechos de inserción e impuestos: 44 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm 83. Santander.—1969